

**Creando la Provincia de San Miguel,
en el Departamento de Cajamarca.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°.—Créase la Provincia de San Miguel en el Departamento de Cajamarca, con su capital la ciudad de San Miguel de Pallaques.

ARTICULO 2°.—Los distritos que la integran son: San Miguel, Niepos, San Gregorio, Nanchoc y Llapa.

ARTICULO 3°.—Los límites de la Provincia de San Miguel serán los mismos que los de los distritos que la forman.

ARTICULO 4°.—Créase en la ciudad de San Miguel de Pallaques los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y el de Instrucción.

ARTICULO 5°.—Consígnese en el Presupuesto del Gobierno Central la cantidad de un millón de soles destinada a la dotación de un local para el funcionamiento de la Subprefectura y de los Juzgados indicados.

ARTICULO 6°.—Los Ministerios de Gobierno, de Hacienda y de Justicia quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello, Ministro de Fomento, Encargado de la Cartera de Hacienda.

Emilio Llosa Ricketts.

Miguel Rotalde de Romaña.
